



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0437-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/09/2017
Hora:	17:11:43.9...
Folios:	1

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 133-0534 del 12 de septiembre del 2017, el señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816, en representación del **Municipio de Sonsón**, identificado con el N.I.T. No. 890.980.357-7, solicito permiso para el aprovechamiento de 8 árboles aislados de la especie Pino Patula, ubicados en el predio con F.M.I. No. 028-8071, conocido como la pinera ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonson, debido a su ubicación, daños mecánicos, muertos por causas natrales, y construcciones.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por el señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816, en representación del **Municipio de Sonsón**, identificado con el N.I.T. No. 890.980.357-7, para la tala de 8 árboles aislados de la especie Pino Patula, ubicados en el predio con F.M.I. No. 028-8071, conocido como la pinera ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonson, debido a su ubicación, daños mecánicos, muertos por causas natrales, y construcciones.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 800985134
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: info@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 507, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparcus Ext: 507
CITES Aeropuerto José María Córdoba. Tel: 520 11 70

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de Sonsón**, identificado con el N.I.T. No. 890.980.357-7, a través del señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05756.16.2017

Asunto: Admite

Proceso: Aprovechamiento forestal

Fecha: 15-09-2017

Proyecto: Jonathan g